

## Acuerdo de Concejo N° 001-011-2022

La Punta, 29 de abril de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Informe N° 036-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 060-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 205-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme la Ley;

Que, mediante el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, mediante el artículo 36° del TUO del Código Tributario, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41 de la misma norma *"que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*;

Que, mediante el Informe N° 036-2022-MDLP/GR de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia de Rentas propone aprobar mediante Ordenanza el Programa de beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta "(...) significaría que la Municipalidad Distrital de La Punta podría obtener diversos ingresos en caso los vecinos se acojan al programa de beneficios propuesto, siendo el caso que los beneficiarios tendrían el descuento del 100% de intereses, costas y costos, así como los demás beneficiarios que se describen en el artículo 13° del referido proyecto, como por ejemplo, el descuento de los S/. 30.00 (Treinta y 00/100 soles) por pago puntual y, adicionalmente, el descuento del 10% (diez por ciento) sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales que se encontrasen pendiente de cancelación del año 2022 y ejercicios anteriores, de ser el caso, siempre y cuando durante la vigencia de la ordenanza que se propone, realicen el pago de todas las cuotas del Impuesto Predial 2022 que tengan pendiente, conforme más extensamente se detalla en el proyecto de Ordenanza que se adjunta." De esta manera, cabe resaltar de su propuesta lo siguiente:

- La vigencia de dicha Ordenanza sería hasta el 01 de septiembre de 2022.
- El artículo 13° estaría dirigido a cumplir con las metas del Programa de Incentivos 2022, toda vez que establece lo siguiente:

**"Artículo 13.- BENEFICIO ADICIONAL DE DESCUENTO DE ARBITRIOS**

*Los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza realicen el pago de todas las cuotas del Impuesto Predial 2022, tendrán un descuento del 10% (diez por ciento) sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales que se encontrasen pendiente de cancelación del año 2022 y ejercicios anteriores, de ser el caso, y siempre y cuando no se hayan acogido al beneficio de descuento otorgado mediante Ordenanza N° 005-2021-MDLP/AL.*

*Dichos beneficios aprobados mediante la presente norma, serán adicionales a los descuentos por pago puntual o por condición de pensionista, arbitrio social y demás que correspondiese, conforme a la normativa aplicable.*

*Asimismo, los contribuyentes podrán fraccionar su nueva deuda tributaria."*

Que, mediante el Informe N° 060-2022/MDLP/OAJ de fecha 29 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Programa de beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta, propuesto por la Gerencia de Rentas en su Informe N° 036-2022-MDLP-GR; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente";

Que, mediante el Memorando N° 205-2022-MDLP/GM de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 060-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. -APRUÉBESE** el Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Programa de Beneficio especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en el



Distrito de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 036-2022-MDLP-GR de fecha 29 de marzo de 2022 emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 060-2022/MDLP/OAJ de fecha 29 de marzo de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. -DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE